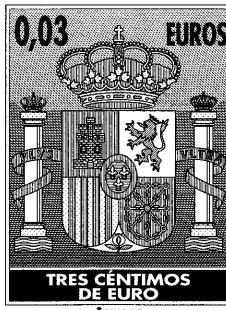




TIEMBRE
DEL ESTADO



0M7922522

CLASE 8.^a

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN PISO:

IDENTIFICACION DE LA VIVIENDA OBJETO DEL CONTRATO:

HABITACIÓN EN PISO: 5º A, acceso derecho. La habitación cuenta con cocina y aseo.

CALLE: Francisco Cuesta, Nº 2.

CIUDAD: Guadalajara, C.P.: 19.001.

PROVINCIA: Guadalajara.

En Guadalajara, a 1 de Enero de 2.019.

REUNIDOS:

De una parte: D. PEDRO VALLE SILLERO, mayor de edad, con D.N.I. número: 30959237-H, en concepto de arrendatario, por sí o en nombre de si mismo, como arrendatario del mismo; y **de otra parte:** D. RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio a efectos de comunicaciones en Calle Bulevar Alto Tajo, Nº 62, Portal 4, Piso segundo, Puerta C, de Guadalajara (Guadalajara), y D.N.I. número: 03120821-C, como arrendadora. De mutuo acuerdo, entre ambas partes hemos contratado el arrendamiento de la HABITACIÓN en Piso que ha sido identificado encabezando este contrato, por tiempo de UN AÑO, y precio de 520 EUROS al mes, pagaderos cada mes, por meses adelantados en el domicilio de la arrendadora del 1 al 7 de cada mes, o bien, a través de ingreso por el arrendatario de esta cantidad de renta todos los meses, necesariamente del 1 al 7 de cada mes a la arrendadora, en la cuenta corriente abierta a nombre del arrendador, con número de cuenta: ES ; con las demás condiciones que se estamparán al dorso.

Formalizado así este contrato y para que conste, lo firmamos por duplicado.

EL ARRENDADOR:

Fdo.: PEDRO VALLE SILLERO.

LA ARRENDADORA:

Fdo.: RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

CONDICIONES DEL CONTRATO ACORDADO POR AMBAS PARTES:

PRIMERA: El arrendatario declara en este acto recibir la habitación con cocina y aseo en piso en perfecto estado de conservación y a su entera satisfacción, obligándose a su mantenimiento y completa conservación de la habitación con cocina y aseo en vivienda con todas sus instalaciones y enseres inventariados que se relacionan detalladamente en el anexo adjunto al presente contrato.

A la entrega de las llaves, el arrendatario se hace cargo de una instalación eléctrica y grifería como nueva en perfecto estado, la habitación con cocina y aseo en vivienda se encuentra recién pintada; todo esto deberá ser devuelto al terminar el contrato en el mismo estado en el que estaba, al igual que todo lo demás. Todos los desperfectos ocasionados por la parte arrendataria, serán a cargo de esta a través de la fianza.

En el momento de entregar de la habitación con cocina y aseo en el piso, se adjunta documento a este contrato con todos los muebles inventariados que se relacionan en documento adjunto; todo ello en perfecto estado de uso y conservación; cualquier arreglo u mantenimiento correrá íntegramente a cargo de la parte arrendataria.

SEGUNDA: En el precio de 520 euros, el arrendatario tiene incluido la Comunidad, agua, basuras, gas y luz eléctrica.

TERCERA: La fianza sólo servirá para pagar con ella los desperfectos que se occasionen en la habitación con cocina y aseo objeto del presente arrendamiento, o bien, para en el supuesto de que la parte arrendataria decidiera no terminar el arrendamiento mínimo de un año, perderían la fianza; de quedar la habitación con cocina y aseo en vivienda en buen estado al terminar el contrato, se la devolverá a la arrendataria la fianza que será en este caso de 520 Euros, pero esta fianza no podrá servir nunca para pagar atrasos en la renta de la habitación con cocina y aseo en el piso.

CUARTA: Esta habitación arrendada en piso no podrá ser destinada más que para uso de vivienda; y no se podrá arrendar a terceras personas, quedando totalmente prohibido el subarriendo de la misma tanto parcial como total, al igual que queda terminantemente prohibido su cesión o el traspaso de dicha habitación con cocina y aseo únicamente objeto de arrendamiento en vivienda; y las obras que se hagan en la vivienda serán sólo posible con el permiso del arrendador, este permiso será por escrito y dichas obras quedarán íntegramente en su plena totalidad al servicio de la propiedad piso objeto de arrendamiento.

Queda totalmente prohibido en esta habitación en piso, pasar o tener cualquier perro dentro de la misma. Así mismo, queda totalmente prohibido en esta habitación, que esté ocupada por más de 2 personas.

QUINTA: La habitación en Piso, está arrendada en 520 Euros mensuales, por tiempo de UN AÑO exclusivamente, y precio de 520 EUROS al mes, pagaderos cada mes, por meses adelantados en el domicilio del arrendador del 1 al 7 de cada mes, o bien, a través de ingreso por la arrendataria de esta cantidad de renta todos los meses, necesariamente del 1 al 7 de cada mes a la arrendadora, en la cuenta corriente abierta a nombre de la arrendadora, con número de cuenta: ES

; el retraso en el pago de un mes o el impago de éste, será motivo suficiente para la incoación del desahucio, corriendo todos los gastos derivados del mismo por cuenta del arrendatario de la habitación señalada, inclusive los honorarios de letrado y procuradores.

SEXTA: El presente contrato sólo es válido por UN AÑO; quedando a voluntad de la arrendadora la prórroga del mismo una vez finalizado el plazo por el que se concierta; de no producirse esta, y sin necesidad de preaviso alguno, el arrendatario deberá dejar libre y a disposición de la arrendadora la mencionada habitación con cocina y aseo en piso llegado el vencimiento del mismo, es decir, el día 31 de Diciembre de 2.019.

Nos atenemos al Artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos; por el que no procede la prórroga forzosa obligatoria del contrato, ya que en principio existe la necesidad para la arrendadora de ocupar la totalidad vivienda donde se encuentra la habitación con cocina y aseo objeto del presente arrendamiento llegada la fecha de vencimiento del presente contrato para sí u/o para familiar de primer grado. La parte arrendataria desea y quiere a voluntad propia no continuar más del año pactado en esta habitación y se da por notificada desde este acto que la fecha límite es de un año de arrendamiento, sin necesidad de que se lo vuelva a notificar la parte arrendadora. Además, el arrendatario desea dejar constancia que si por cualquier circunstancia adversa no pudieran pagar cualquier mensualidad dejaría de inmediato la habitación con cocina y aseo en piso, poniéndola a disposición de la propiedad y arrendadora, y en el mismo y perfecto estado en que la recibió, y sin dejar deudas pendientes de pago, haciendo entrega de todas las llaves de la habitación en piso a la arrendadora.

SEPTIMA: La parte arrendadora para el caso de que el arrendatario no pagara puntualmente el precio estipulado en el que se encuentra incluido el pago de los suministros y comunidad, la arrendadora podrá resolver de pleno derecho el contrato por alguna de las causas previstas en cualquiera de sus letras del Art.27.2, y atendiendo también al Art. 35. Ambos artículos se rigen en la Ley de 29/1994 de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos. Las partes también quedan sujetas al artículo 1.124 del Código Civil, al igual que a la señalada Ley de Arrendamientos Urbanos de 29/1994, al igual que a la modificación parcial de la misma por la Ley 4/2013, de 4 de junio. Y siendo conocedoras ambas partes del contenido íntegro de dichos artículos, los aceptan literalmente en su totalidad.

OCTAVA: Las partes hacen renuncia de cualquier fuero o legislación especial que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guadalajara (Guadalajara), para cualquier litigio que se plantee.

Así lo dicen y otorgan las partes, y en prueba de conformidad, ambas partes de mutuo acuerdo suscriben el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ARRENDATARIO:

LA ARRENDADORA:

CONDICIONES DEL CONTRATO ACORDADO POR AMBAS PARTES:

PRIMERA: El arrendatario declara en este acto recibir la habitación con cocina y aseo en piso en perfecto estado de conservación y a su entera satisfacción, obligándose a su mantenimiento y completa conservación de la habitación con cocina y aseo en vivienda con todas sus instalaciones y enseres inventariados que se relacionan detalladamente en el anexo adjunto al presente contrato.

A la entrega de las llaves, el arrendatario se hace cargo de una instalación eléctrica y grifería como nueva en perfecto estado, la habitación con cocina y aseo en vivienda se encuentra recién pintada; todo esto deberá ser devuelto al terminar el contrato en el mismo estado en el que estaba, al igual que todo lo demás. Todos los desperfectos ocasionados por la parte arrendataria, serán a cargo de esta a través de la fianza.

En el momento de entregar de la habitación con cocina y aseo en el piso, se adjunta documento a este contrato con todos los muebles inventariados que se relacionan en documento adjunto; todo ello en perfecto estado de uso y conservación; cualquier arreglo u mantenimiento correrá íntegramente a cargo de la parte arrendataria.

SEGUNDA: En el precio de 520 euros, el arrendatario tiene incluido la Comunidad, agua, basuras, gas y luz eléctrica.

TERCERA: La fianza sólo servirá para pagar con ella los desperfectos que se occasionen en la habitación con cocina y aseo objeto del presente arrendamiento, o bien, para en el supuesto de que la parte arrendataria decidiera no terminar el arrendamiento mínimo de un año, perderían la fianza; de quedar la habitación con cocina y aseo en vivienda en buen estado al terminar el contrato, se la devolverá a la arrendataria la fianza que será en este caso de 520 Euros, pero esta fianza no podrá servir nunca para pagar atrasos en la renta de la habitación con cocina y aseo en el piso.

CUARTA: Esta habitación arrendada en piso no podrá ser destinada más que para uso de vivienda; y no se podrá arrendar a terceras personas, quedando totalmente prohibido el subarriendo de la misma tanto parcial como total, al igual que queda terminantemente prohibido su cesión o el traspaso de dicha habitación con cocina y aseo únicamente objeto de arrendamiento en vivienda; y las obras que se hagan en la vivienda serán sólo posible con el permiso del arrendador, este permiso será por escrito y dichas obras quedarán íntegramente en su plena totalidad al servicio de la propiedad piso objeto de arrendamiento.

Queda totalmente prohibido en esta habitación en piso, pasar o tener cualquier perro dentro de la misma. Así mismo, queda totalmente prohibido en esta habitación, que esté ocupada por más de 2 personas.

QUINTA: La habitación en Piso, está arrendada en 520 Euros mensuales, por tiempo de UN AÑO exclusivamente, y precio de 520 EUROS al mes, pagaderos cada mes, por meses adelantados en el domicilio del arrendador del 1 al 7 de cada mes, o bien, a través de ingreso por la arrendataria de esta cantidad de renta todos los meses, necesariamente del 1 al 7 de cada mes a la arrendadora, en la cuenta corriente abierta a nombre de la arrendadora, con número de cuenta: ES

; el retraso en el pago de un mes o el impago de éste, será motivo suficiente para la incoación del desahucio, corriendo todos los gastos derivados del mismo por cuenta del arrendatario de la habitación señalada, inclusive los honorarios de letrado y procuradores.

SEXTA: El presente contrato sólo es válido por UN AÑO; quedando a voluntad de la arrendadora la prórroga del mismo una vez finalizado el plazo por el que se concierta; de no producirse esta, y sin necesidad de preaviso alguno, el arrendatario deberá dejar libre y a disposición de la arrendadora la mencionada habitación con cocina y aseo en piso llegado el vencimiento del mismo, es decir, el día 31 de Diciembre de 2.019.

Nos atenemos al Artículo 9.3 de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos; por el que no procede la prórroga forzosa obligatoria del contrato, ya que en principio existe la necesidad para la arrendadora de ocupar la totalidad vivienda donde se encuentra la habitación con cocina y aseo objeto del presente arrendamiento llegada la fecha de vencimiento del presente contrato para sí u/o para familiar de primer grado. La parte arrendataria desea y quiere a voluntad propia no continuar más del año pactado en esta habitación y se da por notificada desde este acto que la fecha límite es de un año de arrendamiento, sin necesidad de que se lo vuelva a notificar la parte arrendadora. Además, el arrendatario desea dejar constancia que si por cualquier circunstancia adversa no pudieran pagar cualquier mensualidad dejaría de inmediato la habitación con cocina y aseo en piso, poniéndola a disposición de la propiedad y arrendadora, y en el mismo y perfecto estado en que la recibió, y sin dejar deudas pendientes de pago, haciendo entrega de todas las llaves de la habitación en piso a la arrendadora.

SEPTIMA: La parte arrendadora para el caso de que el arrendatario no pagara puntualmente el precio estipulado en el que se encuentra incluido el pago de los suministros y comunidad, la arrendadora podrá resolver de pleno derecho el contrato por alguna de las causas previstas en cualquiera de sus letras del Art.27.2, y atendiendo también al Art. 35. Ambos artículos se rigen en la Ley de 29/1.994 de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos. Las partes también quedan sujetas al artículo 1.124 del Código Civil, al igual que a la señalada Ley de Arrendamientos Urbanos de 29/1994, al igual que a la modificación parcial de la misma por la Ley 4/2013, de 4 de junio. Y siendo conocedoras ambas partes del contenido íntegro de dichos artículos, los aceptan literalmente en su totalidad.

OCTAVA: Las partes hacen renuncia de cualquier fuero o legislación especial que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guadalajara (Guadalajara), para cualquier litigio que se plantee.

Así lo dicen y otorgan las partes, y en prueba de conformidad, ambas partes de mutuo acuerdo suscriben el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ARRENDATARIO:

LA ARRENDADORA: